



TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO
DEL QUINDÍO

-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

Radicación:

63001-2333-000-2020-00366-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 110 Y 319 DEL CGP Y EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY 2080 DE 2021 QUE ADICIONÓ EL ARTÍCULO 201A A LA LEY 1437 DE 2011, FIJA EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL LA SIGUIENTE LISTA:

MAGISTRADO PONENTE:	DR. LUIS JAVIER ROSERO VILLOTA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	UGPP
DEMANDADO:	UGPP – ESPERANZA CONCEPCIÓN NIETO CEBALLOS

El escrito de Reposición presentado por el apoderado de la parte actora, contra el auto del 2 de febrero de 2022, que negó la solicitud de medida cautelar, se encuentra disponible en el link:

[Recurso Reposicion](#)

Se mantendrá en la Secretaría por el término de tres (03) días en traslado a las partes. En consecuencia, virtualmente fijo la presente lista conforme al artículo 51 de la ley 2080 de 2021 que adicionó el artículo 201a a la ley 1437 de 2011, hoy nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana.

El traslado se surtirá los días: 10, 11 y 14 de febrero de 2022

Inhábiles: 12 y 13 de febrero de 2022

Armenia, Quindío, 9 de febrero de 2022

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria

mlal